

ACTA N° 921: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 920 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha nueve (9) de Septiembre de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada unánimamente.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 211/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el proyecto “Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios” denominado “Espacio 4.0- Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en CNC”. Al ser puesto a consideración la Concejala Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto presentado por la Municipalidad de Puerto Rico dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios denominado “Espacio 4.0- Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en CNC (Control Numérico por Computadora)” y; Considerando: Que el mencionado proyecto fue aprobado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa mediante Resolución 2021-201. Que a través del cual se otorgará un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Cien (\$235.100) a abonarse en Dos (2) desembolsos. Que el objetivo del Proyecto es iniciar a jóvenes en la temática relacionadas con el funcionamiento de los equipos de CNC, formándolos y darles la posibilidad de realizar prácticas necesarias, pudiendo generar trabajo directo, procesos productivos nuevos como así crear servicios. Que en base al relevamiento efectuado en el Municipio se ha observado que existen muchos jóvenes de ambos sexos interesados en las diferentes temáticas vinculadas a los procesos 4.0 fundados principalmente con las posibilidades de auto-empleo. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Proyecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 82/21**. Artículo 1º: Ratificar El Proyecto denominado “Espacio 4.0- Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en CNC (Control Numérico por Computadora)”, dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios y la Resolución 2021-201 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese -----

1.2º) Expte. N° 212/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el proyecto “Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios” denominado “Espacio 4.0- Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en Impresión 3D”. Al ser puesto a consideración el Concejala Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto presentado por la Municipalidad de Puerto Rico dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios denominado “Espacio 4.0- Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en Impresión 3D”, y; Considerando: Que el mencionado proyecto fue aprobado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa mediante Resolución 2021-301. Que a través del cual se otorgará un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos (\$264.900) a abonarse en Dos (2) desembolsos. Que el objetivo del Proyecto es iniciar a jóvenes en la temática relacionadas con el funcionamiento de los equipos de Impresión 3D, formándolos y darles la posibilidad de realizar prácticas necesarias, pudiendo generar trabajo directo, procesos productivos nuevos como así crear servicios. Que en base al relevamiento efectuado en el Municipio se ha observado que existen muchos jóvenes de ambos sexos interesados en las diferentes temáticas vinculadas a los procesos 4.0 fundados principalmente con las posibilidades de auto-empleo. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Proyecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 83/21**. Artículo 1º: Ratificar El Proyecto denominado “Espacio 4.0- Proyectos Productivos para Jóvenes Emprendedores en Impresión 3D”, dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento

para Municipios y la Resolución 2021-301 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 213/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calle (frente Mercado Concentrador) para realización de actividades previstas por el inicio de la Primavera. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando autorización para corte parcial o total del tránsito vehicular sobre calle Enrique Graef y Pionero Carlos Hillebrand (frente al Mercado Concentrador) para realización de la actividad, “Ciclo Turismo: Salida Primavera”, y; Considerando: Que en dicha intersección se realizará la largada y llegada de una bicicleteada organizada por la Dirección de Deportes en conjunto con la Dirección de Cultura, evento que se enmarca en las actividades previstas por el inicio de la Primavera. Que se realizará el día Sábado 25 de Septiembre del corriente año de 13:30 hs. a 18:00 hs. aproximadamente por caminos coloniales y recorriendo reservas y lugares turísticos como por ejemplo la Capilla de San Alberto. Que es una actividad familiar y de recreación. Que por una cuestión de seguridad para los participantes resulta necesario cortar de manera parcial el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento se estima conveniente acceder a lo solicitado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 84/21**. Artículo 1º: Autorizar el corte del tránsito vehicular sobre calle Enrique Graef y Pionero Carlos Hillebrand (frente al Mercado Concentrador) para realización de una bicicleteada: “Ciclo Turismo: Salida Primavera”, organizada por la Dirección de Deportes en conjunto con la Dirección de Cultura, el día Sábado 25 de Septiembre del corriente año de 13:30 hs. a 18:00 hs. aproximadamente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte. N° 214/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando elección de “Embajadora Puerto Rico 2021” y solicitando considerar aumento de estímulo otorgado. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando la realización de elección de “Embajadora Puerto Rico 2021” en el marco de las celebraciones por mes aniversario de la Ciudad de Puerto Rico, y; Considerando: Que por Ordenanza N° 79/20 se estableció otorgar un estímulo de \$ 3.000.- (pesos tres mil) a quien resulta Embajadora de Puerto Rico, durante su mandato. Que dicho estímulo estará destinado a facilitar la adecuada representación de la Ciudad en las invitaciones que reciba el Municipio. Que para la elección se evaluará conocimientos de nuestra cultura y tradiciones. Que en caso de que la Embajadora Puerto Rico no pueda asistir a un evento al que ha sido invitada deberá justificar dicha inasistencia y asistirá en su lugar la embajadora suplente. Que los costos de vestimenta y maquillajes para representar de forma acorde al municipio son cada vez más altos. Que es conveniente actualizar el monto del estímulo otorgado por Ordenanza N° 79/20. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 85/21**. Artículo 1º: Modificar el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 79/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: Otorgar Un Estimulo De \$ 7.000 (Pesos Siete Mil) mensuales a quien resulta Embajadora De Puerto Rico, durante el período que dure su mandato. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Embajadora. Artículo 2º: Otorgar Un Estimulo De \$3.000 (Pesos Tres Mil) mensuales a quien resulta Embajadora Suplente De Puerto Rico, durante el período que dure su mandato. Este beneficio será único y exclusivo para gastos que devengan de su condición de Embajadora Suplente. Artículo 3º: Facultar a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5º) Expte. N° 215/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de “Concurso: Mi Jardín 2021” y solicitando autorización para entrega de premios. Al ser puesto a consideración el Concejal Federico Neis mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El concurso “Mi Jardín 2021” segunda edición, y; Considerando: Que nuestra Ciudad integra y forma parte de la Región de las Flores, que ofrecen al visitante una amplia

variedad de alternativas para disfrutar el contacto con la naturaleza y sus jardines de un espectacular colorido y presentación. Que tiene como finalidad volver a revalorizar nuestra región y por consiguiente nuestra Ciudad, destino tranquilo donde visitantes y locales recorren las calles admirados por el orden, limpieza y cuidados de los espacios verdes y jardines. Que es necesario reconocer a la comunidad el compromiso, dedicación y amor por las plantas, árboles y flores que con lleva la jardinería. Que es importante fomentar la importancia de los jardines como una actividad que embellece y mejora el entorno tanto privado como público. Que es necesario la autorización de las erogaciones de premios. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 86/21**. Artículo 1°: Autorizar las erogaciones necesarias para el pago de los premios del concurso “Mí Jardín 2021” segunda edición cuyos montos se detallan a continuación: 1° Puesto - \$15.000 (Pesos Quince Mil) 2° Puesto - \$10.000 (Pesos Diez Mil) 3° Puesto - \$7.000 (Pesos Siete Mil) 4° Puesto - \$5.000 (Pesos Cinco Mil). Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 209/21: Nota de vecinos manifestando problemática (inmueble calle Gervasio Posadas, Sra. Tania Verón). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1°) Expte. N° 210/21: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarachea sobre cambio sentido de circulación calle Gutiérrez. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de ordenar y optimizar la circulación y estacionamiento de vehículos frente al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II y zona aledaña. Considerando: Que es habitual el doble sentido de circulación y estacionamiento en ambas márgenes de la calle Gutiérrez, lo que disminuye de manera sustancial el ancho disponible para la circulación, situación que en varias ocasiones implica que los vehículos deban detener su marcha hasta disponer de espacio para continuar por esta arteria. Que es necesario ordenar el tránsito frente a dicho Nosocomio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 87/21**. Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 57/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Establecer Como Sentido Único De Circulación De La Calle Gutiérrez en su trayecto entre Calle M. Güemes y Avda. San Martín, de oeste a este con estacionamiento en ambas márgenes de la misma. Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal determine la fecha que entrará en vigencia lo establecido en el Artículo anterior de la presente, previa difusión de lo dispuesto, señalización y demarcación correspondiente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 216/21: Proyecto de Comunicación del Concejal Neis Federico sobre detalle de nómina completa de Secretarios, Directores y del Personal de Planta Permanente, Temporarios y Contratados y del Juzgado Municipal de Faltas. Al ser puesto a consideración el Concejal Federico Neis mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que es necesario brindar transparencia en la gestión de Gobierno en todos sus estamentos. Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que es menester para este Cuerpo conocer la nómina del personal que se encuentra en condición de planta transitoria y contratada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 11/21**. Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 15 días hábiles, informe por escrito a este Cuerpo Deliberativo el detalle de la nómina completa de Secretarios, Directores y del personal de planta permanente, temporario y contratado y del Juzgado Municipal de Faltas que existiera hasta el 31 de agosto del corriente año, indicando funciones respectivas. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3°) Expte. N° 217/21: Proyecto de Comunicación de los Concejales Neis Federico, Ing. Heck Walter S. y Techeira Javier E. solicitando informe sobre Ordenanza N° 93/20- Programa de Regularización Dominial. Al ser puesto a consideración el Concejal Techeira Javier mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que desde diciembre del año 2020 está en

plena vigencia la Ordenanza 93/20 en la cual se instrumenta un Programa de Regularización Dominial para los ocupantes de los inmuebles determinado catastralmente como Lote 7, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.441, Partida inmobiliaria 18.876; Lote 6 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.440, Partida inmobiliaria 19.167, Plano n° 38.343; Lote 1 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.439, Partida inmobiliaria 19.163, Plano n° 38.343; Lote 2 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.439, Partida inmobiliaria 19.165, Plano n° 38.343, a los efectos de su consolidación urbana y regularización de ocupación actualmente existente. Considerando: Que el artículo 20° establece que “a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se solicita se informe al Honorable Concejo Deliberante, cada 6 (seis) meses, detalle de adjudicados y estado de pago de cuotas de los mismos”. Que no se ha cumplido hasta la fecha con lo determinado por dicho artículo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 12/21**. Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 30 días hábiles, informe por escrito a este Cuerpo Deliberativo lo siguiente: - un detalle de adjudicados por número de lote y estado de pago de cuotas de cada uno de los mismos. - si se constituyó un Fondo Especial tal cual está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza 93/20. En caso de respuesta afirmativa, brinde un detalle de los ingresos que ha tenido el mismo hasta el 31 de agosto del corriente. En caso de respuesta negativa, explique los motivos por los cuales no se cumple con dicho artículo. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. rinde homenaje por celebrarse el 15 de septiembre: Día Internacional de la Democracia: instituido por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 2007 con un objetivo esencial: proteger y reivindicar la forma de gobierno como un pilar fundamental para la convivencia y el fortalecimiento de la sociedad a nivel mundial. El secretario general de la ONU, António Guterres, se refirió a esta conmemoración en el contexto de la pandemia de coronavirus. “Todas las crisis, ya sean de salud pública, medioambientales o financieras, suponen una amenaza para la democracia, porque los derechos de los más vulnerables pueden ser rápidamente ignorados”, y exhortó a poner particularmente en valor los DDHH y el Estado de Derecho. “Con motivo del #DíaDeLaDemocracia, comprometámonos a reconocer los derechos humanos y el Estado de Derecho como elementos fundamentales de la democracia”, así como a fortalecer la resiliencia democrática para afrontar futuras crisis.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarreacha recuerda el 16 de septiembre: La noche de los lápices: La noche del 16 de septiembre de 1976 y días sucesivos, un grupo de jóvenes militantes de la Unión de Estudiantes (UES) fueron secuestrados en la ciudad de La Plata, a 60 kilómetros de la capital argentina, por miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Eran los primeros meses de la dictadura cívico-militar que acabaría en diciembre de 1983. La fecha quedó grabada en la memoria colectiva como “La noche de los lápices”. Según la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), “los adolescentes secuestrados habrían sido eliminados después de padecer tormentos en distintos centros clandestinos de detención. Entre ellos estaban: Francisco López Muntaner, María Claudia Falcone, Claudio de Acha, Horacio Ángel Ungaro, Daniel Alberto Racero, María Clara Ciochini, Pablo Díaz, Patricia Miranda, Gustavo Calotti y Emilce Moler. Cuatro de ellos sobrevivieron. Se presume que los restantes fueron fusilados en los primeros días del año 1977. En recuerdo de los jóvenes militantes secundarios todos los 16 de Septiembre se conmemora el Día del Nacional de la Juventud. Fecha instituida con el objetivo de reivindicar la militancia y el compromiso de aquellos jóvenes que fueron desaparecidos en la última dictadura militar argentina. Hoy los lápices siguen escribiendo la historia. El Boleto Estudiantil Gratuito es Ley en Misiones desde el 8 de Octubre de 2015, aprobada por unanimidad en la Legislatura provincial. En 2016, en el comienzo de la gestión del gobernador Passalacqua se reglamentó y se puso en vigencia. Está destinado a promover la educación e inclusión social en todos los niveles del sistema educativo provincial, universidades públicas y privadas.

La Concejal C. Ivonne Christen rinde homenaje por celebrarse el 21 de Septiembre el Día del Estudiante: si bien coincide con el día de la primavera, la verdadera razón de la elección de esa fecha es que en ese día de 1.888 llegaron a Buenos Aires los restos repatriados del prócer Domingo Faustino Sarmiento (1811–1888), quien durante su presidencia fue responsable de la construcción de más de 801 escuelas.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. recuerda el 21 de septiembre Día mundial del Alzheimer: proclamado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y auspiciado por Alzheimer’s Disease International (ADI). El primer Día Mundial del Alzheimer se celebró en 1994 y desde 2012 la organización Alzheimer’s Disease International (ADI) decidió extender la conmemoración por todo el mes de septiembre, y así se consignó el Mes Mundial del Alzheimer. El alzheimer es una enfermedad

mental incurable que va degenerando las células nerviosas del cerebro y disminuyendo la masa cerebral, de forma que los pacientes muestran un deterioro cognitivo importante que se manifiesta en dificultades en el lenguaje, pérdida del sentido de la orientación y dificultades para la resolución de problemas sencillos de la vida cotidiana. La enfermedad de Alzheimer se considera la nueva epidemia del siglo XXI. Se estima que para el año 2050 el número de personas con alzheimer ascienda a 131.5 millones.--- Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 171/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Vecina Sra. Lili Guillermina Mallmann con domicilio en Lote U calle Pionera Ana y Matilde, en su carácter de propietaria del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: DEP.10-MUN.61-SEC.04-CHAC.000-MZ.506-PARC.01 solicitando autorización de la cesión para pasaje/calle en la Manzana mencionada, esta comisión habiendo solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido resuelve denegar la solicitud en cuestión ya que la calle cuenta con tan solo doce (12) metros de ancho y por lo tanto no cumpliría con el ancho mínimo de dieciocho (18) metros requerido para el tránsito vehicular según ordenanza 56/21. Ahora bien, considerando que esta es una situación excepcional y que las calles aledañas ya cuentan con ancho de quince (15) metros y que dicha calle da acceso a la futura terminal de esta ciudad esta comisión sugiere que se cumpla con un ancho mínimo de calle de quince (15) metros”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por la Sra. Lili Guillermina Mallmann propietaria del inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10 Municipio 61 Sección 004 Chacra 0000 Manzana 0506 Parcela 0001 solicitando autorización para cesión de una calle o pasaje de 12 metros como excepción a la normativa vigente. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que esta comisión habiendo solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido resuelve denegar la solicitud en cuestión ya que la calle cuenta con tan solo doce (12) metros de ancho y por lo tanto no cumpliría con el ancho mínimo de dieciocho (18) metros requerido para el tránsito vehicular según Ordenanza N° 56/21. Ahora bien, considerando que esta es una situación excepcional y que las calles aledañas ya cuentan con ancho de quince (15) metros y que dicha calle da acceso a la futura terminal de esta Ciudad ésta comisión sugiere que se cumpla con un ancho mínimo de calle de quince (15) metros. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 14/21**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por la Sra. Lili Guillermina Mallmann propietaria del inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10 Municipio 61 Sección 004 Chacra 0000 Manzana 0506 Parcela 0001, y Recomendar que revea su petición respetando 15 metros en la calle o pasaje en cuestión. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2) Expte. N° 202/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los Vecinos Sr. Hahn Cristian Emanuel, Hahn Mónica Andrea y Hahn Carmen Romina, solicitando la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble determinado como lote parte Oeste de la Quinta 55 de la sección 2, Colonia San Alberto, cual tiene como nomenclatura catastral Dpto:10, Mun: 61, Secc: 006, Chac: 000, Mz: 000, Pc: 0054, Partida Inmobiliaria: 3426 esta comisión habiendo solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido resuelve otorgar la aprobación de dicho plano en cuestión, ya que si bien la ordenanza 56/21 requiere un ancho mínimo de calle de dieciocho (18) metros, este proyecto de mensura con marcación de mojones ya había sido presentado en el año 2020 habiéndose realizado aperturas de calles con el ancho mínimo de quince (15) metros requerido hasta ese momento por parte del área de obras públicas y habilitándose el acceso a servicios de luz y agua para los vecinos, los cuales al día de la fecha ya se encuentran instalados”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Cristian Emanuel Hahn, Carmen Romina Hahn y Mónica Andrea Hahn solicitando la aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble determinado como Dpto: 10, Mun. 61, Secc 006, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 0054, Partida Inmobiliaria N° 3426 como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que esta comisión habiendo solicitado el informe a la Dirección de Arquitectura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la factibilidad de dicho pedido resuelve otorgar la aprobación de dicho plano en cuestión, ya que si bien la ordenanza 56/21 requiere un ancho mínimo de calle de dieciocho (18) metros, este proyecto de mensura con

marcación de mojones ya había sido presentado en el año 2020 habiéndose realizado aperturas de calles con el ancho mínimo de quince (15) metros requerido hasta ese momento por parte del área de obras públicas y habilitándose el acceso a servicios de luz y agua para los vecinos, los cuales al día de la fecha ya se encuentran instalados. Que por lo expuesto y los fundamentos mencionados, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 88/21**. Artículo 1°: Autorizar la Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0054, Partida Inmobiliaria N° 3426, propiedad de Cristian Emanuel Hahn, Carmen Romina Hahn y Mónica Andrea Hahn, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

4.3) Expte. N° 201/21: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales C. Ivonne Christen, Gabriela M. Bastarrechea, Luis A. Alarcón, Javier E. Techeira y Federico Neis). “En relación al Proyecto de Ordenanza referido a Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la aprobación del mismo, estas comisiones habiendo abordado el tema y determinado la importancia en cuanto a brindar soluciones ambientalmente sustentables para el tratamiento de residuos sólidos, resuelve aprobar dicho proyecto de ordenanza en cuestión”. Por minoría (Concejal Ing. Walter S. Heck) “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Neumáticos fuera de uso (NFUs) esta comisión sugiere que para lograr una mayor transparencia, este tipo de contratación se realice luego de una Licitación Pública”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por unanimidad el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Constitución de la Nación Argentina en sus Artículos N° 41 y N° 43; la Ley N° 25.675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del Ambiente; la Ley N° 25.916 de gestión de residuos domiciliarios; la Ley N° 24.501 residuos peligrosos, la Resolución N° 523/2013 de Manejo sustentable de neumáticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional; Las Leyes de la Provincia de Misiones: LEY XVI N° 35 Evaluación de Impacto Ambiental, Alcance, Infracciones y Sanciones; Ley XVI N° 80 Educación Ambiental; Ley XVI N° 81 Información Ambiental; LEY XVI N° 89 Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito de la Provincia; Ley XVI N° 90 Declara de Interés Provincial el Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones. Convalida Actos Jurídicos y Administrativos Asociados a su Implantación; Ley XVI N° 92 Clasificación de los Residuos Domiciliarios. Obligatoriedad de los Comercios de Despachar sus productos en Bolsas de Polietileno Identificadas con Diseños y Colores Determinados; Ley XVI N° 92 ANEXO Clasificación de los Residuos Domiciliarios. Obligatoriedad de los Comercios de Despachar sus Productos en Bolsas de Polietileno Identificadas con Diseños y Colores Determinados; Ley XVI N° 93 Valoración de Residuos Sólidos Urbanos. Identificación de los Diferentes Tipos de Residuos; Ley XVI N° 101 Instrumenta Mecanismos para la Manipulación, Transporte, Tratamiento, Reposición, Retorno y Disposición Final de Pilas y Baterías en el Marco del Plan Ambiental de Eliminación; la creciente necesidad de protección del medio ambiente del cual el Municipio es parte directamente involucrada, y; Considerando: Que se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales procedentes del manejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar. Que por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas. Que los NFUs constituyen un tipo de residuos de los que prevé la Resolución N° 523/2013 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación en su Artículo N° 2 Inciso b. Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluía su vida útil, ya en forma directa o “recauchutado” o “recapado” o “remoldeado” y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFUs), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos. Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFUs) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en

el tema. Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental. Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos “fuera de uso” y de “desecho” cuando no son gestionados adecuada y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la Población. Que una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFUs permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismo y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacios cuya ubicación sea del menor riesgo posible para esa Disposición Final. Que al ser los NFUs un residuo de múltiples componentes- caucho, acero, fibras, etc.- es posible aplicar un proceso denominado "desarme" por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, etc.; o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios. Que la Resolución N° 523/2013 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación en su Artículo N° 3 Inciso d, introduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental. Que, por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFUs con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales. Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos. Que a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFUs y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 89/21**. Artículo 1°: Definiciones. NFUs: Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas. Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en los mercados neumáticos y/o los importe al territorio nacional. Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines. Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada. Gestor de NFUs: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso. Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos. Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho. Artículo 2°: Se Establece como política pública de este municipio, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFUs, como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario. Artículo 3°: Queda prohibido dentro del ejido jurisdiccional municipal el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta y o colocación de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFUs que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto o su deposición en vertederos, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Así mismo, al respecto será de aplicación lo dispuesto por la Resolución 523/2013. Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 5° a quién o quienes infrinjan esta prohibición. Artículo 4°: Trasladar al Centro Transitorio de Almacenamiento de NFUs habilitado en la ciudad de Jardín América o cualquier otro CTA habilitado por Worms Arg. S.a. a criterio de la municipalidad o de quien realice el servicio, a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFUs en los centros de

reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones para la emisión de certificado de disposición final. Artículo 5º: El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y/o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión: 1 Neumático de Motos y Cuatriciclo \$ 400 2 Neumático de Automóvil \$ 800 3 Neumático de Camionetas \$ 1.200 4 Neumático de Transporte de personas y cargas \$ 1.600 5 Neumático de Agro/Vial \$ 2.000 6 Neumático de OTR o fuera de ruta \$ 19.000 7 Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. Sin cargo. Artículo 6º: El Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs e inscripto en el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, será el encargado de recepcionar los NFUs, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFUs recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados Anexo A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del Centro Transitorio de Almacenamiento. Artículo 7º: La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior. Artículo 8º: A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFUs en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 4º serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 5º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFUs el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma dicha tasa se disminuirá a la mitad. Artículo 9º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFUs que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 8º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos. Artículo 10º: El Flete de los NFUs hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales. El flete desde el Centro Transitorio de Almacenamiento hasta el Centro de Tratamiento a cargo del Gestor. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFUs que se generen en este Municipio. Artículo 11º: Será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien la reemplace en el futuro. Artículo 12º: Autorízase al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación y/o disposición y el traslado de los NFUs desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta un Centro Transitorio de Almacenamiento habilitado. Artículo 13º: Autorízase al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación de la Empresa Gestora, Worms Argentina S.A., la cual deberá estar inscripta en el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso. Artículo 14º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese. Anexo A: Generador Tipo NFUs Cantidad Destinatario Monto Tasa. Anexo B Generador Tipo NFUs Cantidad Lugar detección Destinatario Monto tasa.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:28 hs.-